



**Vigésima Primera Reunión del Grupo Regional de Planificación y Ejecución del Caribe y Sudamérica
(GREPECAS/21)**

Santo Domingo, República Dominicana, 15 al 17 de noviembre de 2023

**Cuestión 3 del
Orden del Día:**

Desarrollos Globales e Interregionales

**3.3 Nivel de Implementación de los Servicios de Navegación Aérea (ANS)
CAR/SAM**

NECESIDAD DE ACTUALIZACION DEL SISTEMA REGLAMENTADO DE REGULACION Y CONTROL DE LA INFORMACION AERONAUTICA (AIRAC)

(Presentada por República Dominicana)

RESUMEN EJECUTIVO

Esta nota presenta una propuesta de revisión de los plazos del Sistema Reglamentado y Control de Información Aeronáutica (AIRAC) previstos para la publicación anticipada de cambios en las instalaciones, equipos y servicios de navegación aérea.

Acción:	Las acciones sugeridas se presentan en la Sección 3.
<i>Objetivos Estratégicos:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Seguridad Operacional• Capacidad y eficiencia de la navegación aérea• Desarrollo económico del transporte aéreo
<i>Referencias:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Anexo 15 Servicios de Información Aeronáutica• Doc. 8126 Manual de los Servicios de Información Aeronáutica• PANS-AIM Doc. 10066

1. Introducción

1.1 AIRAC es la sigla mediante la cual nos referimos a un sistema de reglamentación y control de información aeronáutica, el cual tiene por objeto la notificación anticipada, basada en fechas comunes de entrada en vigor, de las circunstancias que requieren cambios normales o importantes en los métodos de operaciones.

1.2 Este sistema se introdujo por primera vez en el Anexo 15 mediante la enmienda No. 8, que entró en vigor el 1 de noviembre de 1964 y fue elevada a la categoría de norma mediante la enmienda número 28, la cual entró en vigor el 1 de enero de 1998.

2. Discusión

2.1 Desde su implementación en 1964, hasta nuestros días, esos plazos establecidos desde hace casi seis décadas han permanecido invariables, a pesar de los cambios experimentados en todos los aspectos relativos a los servicios de navegación aérea, ya sea en el ámbito de los equipos de vuelo, la gestión del espacio aéreo, el desarrollo y manejo aeroportuario y demás aspectos relacionados con los sistemas y servicios destinados a la navegación aérea, en donde los avances extraordinarios de la tecnología de la informática han hecho presencia, hasta el umbral del concepto SWIM que vislumbra el intercambio de datos/información exactos, de alta calidad y oportunos, en tiempo real, que permitirá una gestión ATM centrada en Red.

2.2 El sistema reglamentado (AIRAC) se emplea para el suministro de información relativa al establecimiento, eliminación y cambios importantes en los equipos, servicios e instalaciones destinadas a la navegación aérea, como pistas y plataformas entre otros. La notificación de la continua expansión de estas últimas para acomodar los estacionamientos de un cada vez más creciente tráfico aéreo no puede adaptarse a los plazos contenidos en el AIRAC, de hasta 70 días desde su promulgación hasta la fecha de entrada en vigencia, lo que obliga a los servicios de información aeronáutica a sobrecargar el sistema de elaboración y emisión de NOTAM, los cuales han de permanecer válidos hasta alcanzar los períodos AIRAC.

2.3 El más evidente indicio de desactualización de este sistema, es que otorga 14 días para que la información/datos publicados sean recibidos por el destinatario desde el momento de su emisión, más 28 días para que éste procese dicha información. El avance de la informática y el uso generalizado de ésta por parte de los Estados y demás prestadores de servicios, permite reducir significativamente ambos plazos. Así mismo, y por las mismas razones, se puede reducir el plazo requerido por las oficinas de AIS para procesar, formatear y distribuir los datos recibidos de parte de los iniciadores.

3. Acción sugerida

3.1 En vista de los avances de la informática y el uso generalizado en los Estados de los sistemas automatizados utilizados en la recepción, procesamiento, formateo y distribución de la información/datos aeronáuticos destinados al uso de la navegación aérea, y con la finalidad de reducir la elaboración y emisión de NOTAM, se invita a la Reunión a:

- a) contemplar la posibilidad de revisar para su actualización los plazos contenidos en el Sistema Regulado de Control de la Información Aeronáutica (AIRAC). Ver **Apéndice** a esta nota, en el que se presenta la Figura III-3-3 AIRAC *significant dates*, Doc. 8126, 7ma edición, 2022 (únicamente en inglés).

APÉNDICE

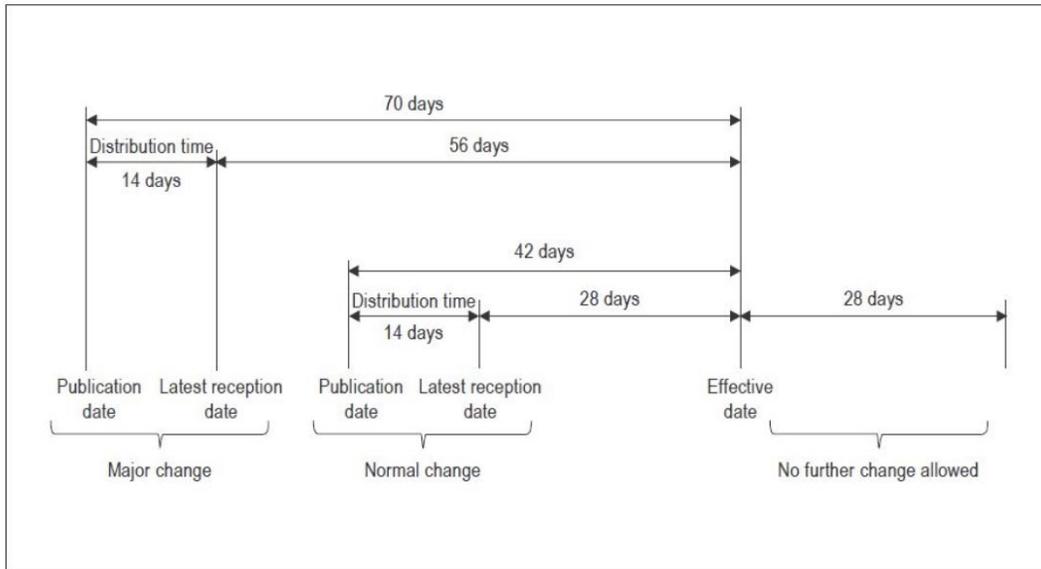


Figure III-3-3. AIRAC significant dates